

Factura: 001-001-000000682



20151701017P00303

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20151701017P00303					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917785180	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710053537	ECUATORIANO	CEDENTE	JORGE TAMARIZ VALDIVIEZO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDOVA VASQUEZ ERNESTO AVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710729805	ECUATORIANA	CELOSARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		EL CONTRATO TRATA DE UNA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INTEMPORE SOLUTIONS INTENSOLU CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INTEMPORE SOLUTIONS  
INTEMSOLU CIA. LTDA.. ✓**

**OTORGADA POR:**

**SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO**

**SR. JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR**

**A FAVOR DE:**

**SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ**



Notaría 17

**CUANTÍA: USD.\$/. 200,00**

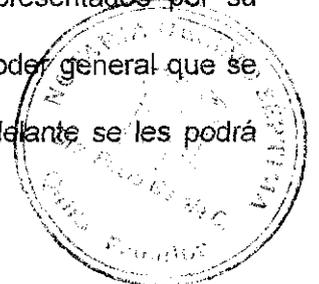
**HJML**

**FACTURA Nro:**

**DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte, y por sus propios derechos el señor **JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO**, de estado civil soltero, y el señor **JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR**, de estado civil soltero, debidamente representados por su Mandatario señor **JORGE TAMARIZ VALDIVIESO**, conforme consta del poder general que se adjunta en calidad de habilitante, de estado civil casado, a quienes en adelante se les podrá

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



denominar como los Cedentes; y por otra parte, el señor ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como el Cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de transferencia de participaciones de la Compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: **Uno Punto Uno.-** Por una parte el señor Juan Sebastián Riofrío, soltero, y el señor Jorge Andrés Tamariz Amador, soltero, debidamente representado por su Mandatario señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del poder general que se adjunta en calidad de habilitante, a quienes en adelante se les podrá denominar como los Cedentes; Y por otra; **Uno Punto Dos.-** El señor Ernesto Javier Córdova Vásquez, soltero, a quien en adelante se le podrá denominar como el Cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes consignados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos Punto Uno.-** Mediante escritura pública celebrada en Quito, el treinta (30) de enero de dos mil doce (2012) ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno (29) del Cantón Quito, e inscrita el veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012) en el Registro Mercantil del cantón Quito, se constituyó la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA. **Dos Punto Dos.-** A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente manera: **Dos Punto Dos Punto Uno.-** Juan Sebastián Riofrío, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos**



Dra. Rocío García Costales

**Punto Dos.-** Andrés Córdova Vásquez, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos Punto Tres.-**

Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario el señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del documento que se presenta, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos Punto Cuatro.-** Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de cien

(100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria

y Universal de Socios de la Compañía, reunida el veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, Autorizar a los socios Juan Sebastián Riofrío, y Jorge Andrés Tamariz Amador, para que cedan y transfieran cien (100) participaciones sociales cada uno de ellos que les pertenecen de la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLUCIA. LTDA., a favor del Cesionario en la forma determinada en dicha acta en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios ya referida, los socios Juan Sebastián Riofrío, y Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario, por este medio, ceden y transfieren cada uno de ellos la cantidad de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100), a favor del señor Ernesto Javier Córdova Vásquez, quien adquiere doscientas (200) participaciones sociales de valor nominal de un dólar.

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.



de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200). El Cesionario acepta la transferencia de las participaciones sociales cedidas en la forma antes detallada, que se realiza a su favor por parte de los Cedentes.

**QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400) dólares de los Estados Unidos de América, queda distribuido de la siguiente manera:

**Cinco Punto Uno.-** Ernesto Javier Córdova Vásquez, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200).

**Cinco Punto Dos.-** Andrés Córdova Vásquez, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100).

**Cinco Punto Tres.-** Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100).

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Cedentes y Cesionario dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. El Cesionario manifiesta además que se hallan conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley.

**SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del Cantón Quito, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012), referente a la constitución de la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha treinta (30) de enero de dos mil doce (2012) en el respectivo protocolo de la Notaria Vigésima Novena (29) del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura." - **HASTA**



Dra. Rocío García Costales

AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor: Juan Francisco Poveda, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

*J.S.R.*



SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO

C.C. 090785150

Notaría

*Jorge Tamariz Valdivieso*

SR. JORGE TAMARIZ VALDIVIESO

MANDATARIO DEL SEÑOR JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR

C.C. 010067538-8

*Ernesto Javier Córdova Vásquez*

SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ

C.C. 1716729805

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 091778518-0  
 RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR  
 DE JULIO 1958  
 PICHINCHA/QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ



*Juan Sebastian*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 BOLSEO  
 ESTUDIANTE  
 RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN  
 SANCHEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037**  
**037 - 0016** **0917785180**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÍRAQUITO	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 171005338-7  
TAMARIZ AMADOR JORGE ANSES  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIEDA  
04 ABRIL 1985  
004- 0398 03199 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ GONZALEZ 1985

*Jorge Tamariz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* EEB-812242  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
JORGE TAMARIZ  
MARIA EUGENIA AMADOR  
QUITO 14/04/2003  
14/04/2015

0571630



CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER  
 CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER



ECUADORIA...  
 SUTERO  
 REGION...  
 LOS ERASMO...  
 PICHINCHA...  
 PICHINCHA...

2800617

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

002 - 0042

1710729805

NUMERO DE CERTIFICADO  
 CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		
CANTON	PARROCIA	3
		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA LTDA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 21 de enero de 2015, en el inmueble situado en la calle Tamayo N24-283 y Lizardo García, a las 16:00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.**, señores:

- i.- Juan Sebastián Riofrío, propietario de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- ii.- Andrés Córdova Vásquez, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- iii.- Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario el señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del documento que se presenta, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- iv.- Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

Preside la Junta la señora Pamela Pico Barrionuevo, y actúa como Secretario el señor Ernesto Córdova. La Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización de socios para ceder participaciones,**
- 2) Transferencia de participaciones,**
- 3) Reforma de estatuto social,**

La Junta General aprueba al orden del día propuesto y a continuación pasa a conocer el primero de los puntos, cual es:

**Primer punto.- Autorización de socios para ceder participaciones.-** Toma la palabra el socio Juan Sebastián Riofrío y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, lo que pone a consideración de la Junta; acto seguido, hace uso de la palabra el señor Jorge Tamariz Valdivieso, mandatario del socio Jorge Andrés Tamariz Amador, y manifiesta que es deseo y voluntad de su Mandante el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, **AUTORIZA** a los socios solicitantes el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales cada uno de ellos, transferencia que se la hará en favor del señor Ernesto Javier Córdova Vásquez.

**Segundo punto.- Transferencia de participaciones.-** En base a la resolución adoptada en el numeral anterior, se transfieren participaciones sociales de **INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.** conforme se detalla a continuación:

- 2.1.-** Juan Sebastián Riofrío, transfiere a favor de Ernesto Javier Córdova Vásquez, la cantidad de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas por un valor total de US\$ 100.
- 2.2.-** Jorge Andrés Tamariz Amador, por medio de su Mandatario transfiere a favor de Ernesto Javier Córdova Vásquez, la cantidad de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas por un valor total de US\$ 100.

Con esta transferencia de participaciones el Capital Social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

i.- Ernesto Javier Córdova Vásquez, propietario de 200 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 200.

ii.- Andrés Córdova Vásquez, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

iii.- Pamela Fernanda Pico-Barrionuevo, propietaria de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

**Tercer punto.- Reforma de estatuto social.-** El secretario de la Junta, expone la conveniencia de ampliar el objeto social de la compañía incluyendo las siguientes actividades:

i.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: Materiales de Infraestructura, equipos y dispositivos para la automatización de instalaciones residenciales (Domotica), comerciales e industriales (Inmotica),

ii.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: dispositivos de audio y video, dispositivos y equipos para redes alámbrica e inalámbrica.

iii.- Asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de electrónica residencial y comercial.

La junta luego de varias deliberaciones decide aprobar lo expuesto por el señor secretario, en tal virtud se reforma el artículo segundo del estatuto social, en los términos que quedan consignados a continuación:

**"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:  
(...)

h.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: Materiales de Infraestructura, equipos y dispositivos para la automatización de instalaciones residenciales (Domotica), comerciales e industriales (Inmotica),

i.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: dispositivos de audio y video, dispositivos y equipos para redes alámbrica e inalámbrica.

j.- Asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de electrónica residencial y comercial."

La Junta General autoriza además al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.

Sin haber otro punto que tratar y luego de 60 minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma que por pedido de la señora Presidente, deciden aprobar sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 18h00. Para constancia de lo expresado, y al tratarse de una Junta Universal, suscriben el acta todos los socios de la compañía.

Sr. Juan Sebastián Riofrío  
Socio

Sr. Andrés Córdova Vásquez  
Socio

Sr. Ernesto Córdova Vásquez  
Secretario de la Junta

por Jorge Andrés Tamariz Amador  
Socio

Sra. Pamela Fernanda Pico Barrionuevo  
Socia  
Presidente de la Junta



011819

2013-17-01-21-P01159

PODER GENERAL

OTORGADA POR: JORGE ANDRÉS TAMARIZ  
AMADOR ✓

A FAVOR DE MARÍA EUGENIA AMADOR  
CORNEJO Y JORGE TAMARIZ ✓  
VALIDIVESO ✓

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada de este Cantón, comparece el señor Jorge Andrés Tamariz Amador, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz, para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en su registro de Escrituras Públicas, una de Poder General, contenido en las cláusulas que a continuación se mencionan:

~~PRIMERA: Compareciente.- Comparece al otorgamiento de~~

FACT. 000295

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



este Poder Especial, el Señor Jorge Andrés Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, con cédula de ciudadanía número diecisiete cien cincuenta y tres cincuenta y tres guion siete, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. **SEGUNDA: Otorgamiento de Poder.**- El compareciente, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confiere **Poder General** a favor de la señora María Eugenia Amador Cornejo, con cédula de identidad número cero noventa treinta y cinco veinte y seis quince guion cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y a favor del señor Jorge Tamariz Validiveso, con cédula de identidad número cero cien sesenta y siete cincuenta y tres ocho guion ocho, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil para que puedan representarme como apoderados o mandatarios, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula siguiente. **TERCERA: Facultades de los mandatarios.**- Los mandatarios tienen plenas facultades de manera individual o conjunta para representar al mandante en todos los negocios o asuntos, toda vez que se trata de Poder General. Sin embargo, y solo de manera ejemplificativa, se mencionan ciertas facultades para las cuales los mandatarios están plenamente autorizados, que son, entre otras, las siguientes: Uno. Para que administre libremente los bienes muebles o inmuebles del mandante; y así, los venda, de en anticresis, en arrendamiento, lo hipotequen, constituyan usufructo, pudiendo constituir sobre ellos prenda civil, comercial o industrial, o finalmente los venda. Dos. Para que en caso de

venta o de compra de bienes muebles o inmuebles de o para el mandante, según el caso, pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones. Tres. Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Tales contratos podrán celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, como por ejemplo las instituciones de Crédito o Bancarias. Cuatro. Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga. Cinco. Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título le correspondan al mandante; cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente. Podrán también recibir el dinero correspondiente a remuneraciones de sueldos, bonificaciones, compensaciones. Seis. Para que le represente en toda clase de juicios que tenga o que se le presenten, bien sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones. Siete. Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios. Ocho. Para que deposite en los Bancos dineros que le pertenezcan al poderdante, ya sea en cuentas corrientes o de ahorro, o depósitos a plazo; y, retire en cualquier tiempo tales depósitos.

Para transigir  
**Notaria 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho, o de árbitros arbitradores, facultándole para designarlos. Diez. Para que intervenga en la formación de sociedades civiles o mercantiles, y entre éstas, en nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando al mandatario para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio o accionista le correspondan. Once. Para que acepte con beneficio de inventario o repudie herencias que correspondan al mandante, pudiendo también aceptar legados o donaciones. Doce. Realizar toda clase de gestiones y contrataciones a nombre del mandante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cualquier calidad, y además como empleadores o como empleados. Trece. Queda facultada para cumplir con las obligaciones tributarias del mandante, emitir facturas y realizar declaraciones tributarias y pagos de impuestos. Catorce. Este poder se otorga sin limitación alguna, facultando al mandatario para que le represente en todos los casos en que de acuerdo con la Ley sea necesario cláusula especial. Quince. Concede a sus apoderados todas las facultades que mediante cláusula especial se confieren al Procurador Judicial, que constan en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Dieciséis. - El mandatario está autorizada para delegar el encargo del mandato, respondiendo de los hechos del delegado en los términos del artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que ~~junto con los documentos anexos y habilitantes~~ que se

011821

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048 - 0294

1710053537

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE

1  
LA FLOREST  
ZONA

CANTÓN:

*José María*  
RESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



011822

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343TP242  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
JORGE TAMARIZ  
MARIA EUGENIA AMADOR  
14/04/2015 14/04/2003  
REN 0571630

171005355-7

ANDRES  
PRISCA

1985



incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada María Isabel Machado Tovar, afiliada al Colegio de Abogados de Píchincha bajo el número once mil ochocientos treinta y dos".- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por el compareciente.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

Jorge Tamariz

JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR

C.C. 1710053537



La Notaria

 **Notaría 21**  
Abg. María Laura Belgaco Viteri



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notario Vigésimo Primero Encargada del Cantón Quito, el veinticuatro de octubre del dos mil trece, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR a favor de MARIA EUGENIA AMADOR CORNEJO Y JORGE TAMARIZ VALIDIVESO, sellada y firmada en Quito, diecinueve de febrero del dos mil quince.-G.P.

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUIMICO

E1333I2222

APellidos y Nombres del Padre  
TAMARIZ FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre  
VALDIVIEZO CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-29



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA:

010067538-8

APellidos y Nombres  
TAMARIZ VALDIVIEZO  
JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1948-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA EUGENIA  
AMADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014

ELICTIONS SECCIONALES 2014-2014

014 - 0266

0100675388

NÚMERO DE CERTIFICADO  
TAMARIZ VALDIVIEZO JORGE

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYACUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA  
12  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INTEMPORE SOLUTION INTEMSOLUCIA. LTDA., otorgada por: SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO OTRO, a favor de: SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, veintitrés de febrero del dos mil quince.



  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecía Esq.  
*Dra. Rocío Elina García Costales*



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 30 de enero de 2012 de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA REFERIDA COMPAÑIA de 23 de Febrero de 2015, otorgada ante la Notaria Décima Séptima de Quito, Doctora Rocío García Costales, por el señor JUAN SEBASTIAN RIOFRIO y el señor JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR, a favor del señor ERNESTO JAVIER CORDOVA VASQUEZ, en los términos constantes del referido instrumento público.

Quito, a 28 DE FEBRERO DE 2015.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 21425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	329
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0917785180	RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1710053537	TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES	Quito	CEDENTE	Soltero
1710729805	CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/02/2012, TOMO: 143.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-001-000000682



20151701017P00303

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701017P00303					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917785180	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710053537	ECUATORIANO	CEDENTE	JORGE TAMARIZ VALDIVIEZO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDOVA VASQUEZ ERNESTO AVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710729805	ECUATORIANA	CELOSARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		EL CONTRATO TRATA DE UNA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INTEMPORE SOLUTIONS INTENSOLU CIA. LTDA.					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		200.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INTEMPORE SOLUTIONS  
INTEMSOLU CIA. LTDA.. ✓**

**OTORGADA POR:**

**SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO**

**SR. JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR**

**A FAVOR DE:**

**SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ**



Notaría 17

**CUANTÍA: USD.\$/. 200,00**

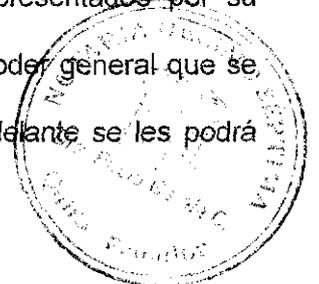
**HJML**

**FACTURA Nro:**

**DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte, y por sus propios derechos el señor **JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO**, de estado civil soltero, y el señor **JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR**, de estado civil soltero, debidamente representados por su Mandatario señor **JORGE TAMARIZ VALDIVIESO**, conforme consta del poder general que se adjunta en calidad de habilitante, de estado civil casado, a quienes en adelante se les podrá

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



denominar como los Cedentes; y por otra parte, el señor ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como el Cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de transferencia de participaciones de la Compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: **Uno Punto Uno.-** Por una parte el señor Juan Sebastián Riofrío, soltero, y el señor Jorge Andrés Tamariz Amador, soltero, debidamente representado por su Mandatario señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del poder general que se adjunta en calidad de habilitante, a quienes en adelante se les podrá denominar como los Cedentes; Y por otra; **Uno Punto Dos.-** El señor Ernesto Javier Córdova Vásquez, soltero, a quien en adelante se le podrá denominar como el Cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes consignados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Dos Punto Uno.-** Mediante escritura pública celebrada en Quito, el treinta (30) de enero de dos mil doce (2012) ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno (29) del Cantón Quito, e inscrita el veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012) en el Registro Mercantil del cantón Quito, se constituyó la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA. **Dos Punto Dos.-** A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente manera: **Dos Punto Dos Punto Uno.-** Juan Sebastián Riofrío, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos**



Dra. Rocío García Costales

**Punto Dos.-** Andrés Córdova Vásquez, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos Punto Tres.-**

Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario el señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del documento que se presenta, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **Dos Punto Dos Punto Cuatro.-** Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de cien

(100) participaciones sociales, de valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ ) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100). **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria

~~y Universal de Socios de la Compañía, reunida el veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, Autorizar a los socios Juan Sebastián Riofrío, y Jorge Andrés Tamariz Amador, para que cedan y transfieran cien (100) participaciones sociales cada uno de ellos que les pertenecen de la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., a favor del Cesionario en la forma determinada en dicha acta en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.~~ **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios ya referida, los socios Juan Sebastián Riofrío, y Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario, por este medio, ceden y transfieren cada uno de ellos la cantidad de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100), a favor del señor Ernesto Javier Córdova Vásquez, quien adquiere doscientas (200) participaciones sociales de valor nominal de un dólar.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200). El Cesionario acepta la transferencia de las participaciones sociales cedidas en la forma antes detallada, que se realiza a su favor por parte de los Cedentes.

**QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 400) dólares de los Estados Unidos de América, queda distribuido de la siguiente manera:

**Cinco Punto Uno.-** Ernesto Javier Córdova Vásquez, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América(US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de doscientas dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 200).

**Cinco Punto Dos.-** Andrés Córdova Vásquez, propietario de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América(US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 100).

**Cinco Punto Tres.-** Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de cien (100) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América(US\$ 1) cada una de ellas, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 100).

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Cedentes y Cesionario dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. El Cesionario manifiesta además que se hallan conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley.

**SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del Cantón Quito, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012), referente a la constitución de la compañía INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha treinta (30) de enero de dos mil doce (2012) en el respectivo protocolo de la Notaria Vigésima Novena (29) del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura." - **HASTA**



Dra. Rocío García Costales

AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor: Juan Francisco Poveda, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

*J. S. Riofrío*



SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO

C.C. 090785150

Notaría

*Jorge Tamariz Valdivieso*

SR. JORGE TAMARIZ VALDIVIESO

MANDATARIO DEL SEÑOR JORGE ANDRÉS TAMARIZ AMADOR

C.C. 010067538-8

*Ernesto Javier Córdova Vásquez*

SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ

C.C. 1716729805

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y VOTACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA 091778518-0

RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

DE JULIO 1998

009-0000-0000-0000

PICHINCHA/QUITO

SOLÍS GARCÍA



*T. Solís*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

MOLTESO

ESTUDIANTE

RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN

SOLÍS GARCÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037**

**037 - 0016** **0917785180**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA IBAQUITO 2

QUITO PARROQUIA 2

CANTÓN *Riofrío* ZONA

*[Signature]*

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 171005338-7  
TAMARIZ AMADOR JORGE ANSES  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIEDA  
04 ABRIL 1985  
004- 0398 03199 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ GONZALEZ 1985

*Jorge Tamariz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* EEB-812242  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
JORGE TAMARIZ  
MARIA EUGENIA AMADOR  
QUITO 14/04/2003  
14/04/2015

0571630



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE  
 CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER  
 IDENTIFICACION  
 CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER  
 IDENTIFICACION



ECUADORIA  
 SUTERO  
 REGION  
 LOS RANOS  
 PICHINCHA  
 IDENTIFICACION

2800617

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**002**  
**002 - 0042**      **1710729805**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		
CANTON	PARROCIA	3
		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA LTDA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 21 de enero de 2015, en el inmueble situado en la calle Tamayo N24-283 y Lizardo García, a las 16:00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.**, señores:

- i.- Juan Sebastián Riofrío, propietario de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- ii.- Andrés Córdova Vásquez, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- iii.- Jorge Andrés Tamariz Amador, representado por su Mandatario el señor Jorge Tamariz Valdivieso conforme consta del documento que se presenta, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.
- iv.- Pamela Fernanda Pico Barrionuevo, propietaria de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

Preside la Junta la señora Pamela Pico Barrionuevo, y actúa como Secretario el señor Ernesto Córdova. La Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización de socios para ceder participaciones,**
- 2) Transferencia de participaciones,**
- 3) Reforma de estatuto social,**

La Junta General aprueba al orden del día propuesto y a continuación pasa a conocer el primero de los puntos, cual es:

**Primer punto.- Autorización de socios para ceder participaciones.-** Toma la palabra el socio Juan Sebastián Riofrío y manifiesta a la Junta General que es su deseo el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, lo que pone a consideración de la Junta; acto seguido, hace uso de la palabra el señor Jorge Tamariz Valdivieso, mandatario del socio Jorge Andrés Tamariz Amador, y manifiesta que es deseo y voluntad de su Mandante el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, lo que pone a consideración de la Junta.- La Junta General con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, **AUTORIZA** a los socios solicitantes el transferir la cantidad de 100 participaciones sociales cada uno de ellos, transferencia que se la hará en favor del señor Ernesto Javier Córdova Vásquez.

**Segundo punto.- Transferencia de participaciones.-** En base a la resolución adoptada en el numeral anterior, se transfieren participaciones sociales de **INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.** conforme se detalla a continuación:

- 2.1.-** Juan Sebastián Riofrío, transfiere a favor de Ernesto Javier Córdova Vásquez, la cantidad de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas por un valor total de US\$ 100.
- 2.2.-** Jorge Andrés Tamariz Amador, por medio de su Mandatario transfiere a favor de Ernesto Javier Córdova Vásquez, la cantidad de 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas por un valor total de US\$ 100.

Con esta transferencia de participaciones el Capital Social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

i.- Ernesto Javier Córdova Vásquez, propietario de 200 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 200.

ii.- Andrés Córdova Vásquez, propietario de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

iii.- Pamela Fernanda Pico-Barrionuevo, propietaria de US\$ 100 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 1 cada una de ellas, por un valor total de US\$ 100.

**Tercer punto.- Reforma de estatuto social.-** El secretario de la Junta, expone la conveniencia de ampliar el objeto social de la compañía incluyendo las siguientes actividades:

i.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: Materiales de Infraestructura, equipos y dispositivos para la automatización de instalaciones residenciales (Domotica), comerciales e industriales (Inmotica),

ii.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: dispositivos de audio y video, dispositivos y equipos para redes alámbrica e inalámbrica.

iii.- Asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de electrónica residencial y comercial.

La junta luego de varias deliberaciones decide aprobar lo expuesto por el señor secretario, en tal virtud se reforma el artículo segundo del estatuto social, en los términos que quedan consignados a continuación:

**"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:  
(...)

h.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: Materiales de Infraestructura, equipos y dispositivos para la automatización de instalaciones residenciales (Domotica), comerciales e industriales (Inmotica),

i.- Importación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización de: dispositivos de audio y video, dispositivos y equipos para redes alámbrica e inalámbrica.

j.- Asesorar a personas naturales y jurídicas en las áreas de electrónica residencial y comercial."

La Junta General autoriza además al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.

Sin haber otro punto que tratar y luego de 60 minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma que por pedido de la señora Presidente, deciden aprobar sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 18h00. Para constancia de lo expresado, y al tratarse de una Junta Universal, suscriben el acta todos los socios de la compañía.

Sr. Juan Sebastián Riofrío  
Socio

Sr. Andrés Córdova Vásquez  
Socio

Sr. Ernesto Córdova Vásquez  
Secretario de la Junta

por Jorge Andrés Tamariz Amador  
Socio

Sra. Pamela Fernanda Pico Barrionuevo  
Socia  
Presidente de la Junta



011819

2013-17-01-21-P01159

PODER GENERAL

OTORGADA POR: JORGE ANDRÉS TAMARIZ  
AMADOR ✓

A FAVOR DE MARÍA EUGENIA AMADOR  
CORNEJO Y JORGE TAMARIZ ✓  
VALIDIVESO ✓

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada de este Cantón, comparece el señor Jorge Andrés Tamariz Amador, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz, para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en su registro de Escrituras Públicas, una de Poder General, contenido en las cláusulas que a continuación se mencionan:

~~PRIMERA: Compareciente.- Comparece al otorgamiento de~~

FACT. 000295

**Notaría 21**  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



este Poder Especial, el Señor Jorge Andrés Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, con cédula de ciudadanía número diecisiete cien cincuenta y tres cincuenta y tres guion siete, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. **SEGUNDA: Otorgamiento de Poder.**- El compareciente, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confiere **Poder General** a favor de la señora María Eugenia Amador Cornejo, con cédula de identidad número cero noventa treinta y cinco veinte y seis quince guion cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y a favor del señor Jorge Tamariz Validiveso, con cédula de identidad número cero cien sesenta y siete cincuenta y tres ocho guion ocho, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil para que puedan representarme como apoderados o mandatarios, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula siguiente. **TERCERA: Facultades de los mandatarios.**- Los mandatarios tienen plenas facultades de manera individual o conjunta para representar al mandante en todos los negocios o asuntos, toda vez que se trata de Poder General. Sin embargo, y solo de manera ejemplificativa, se mencionan ciertas facultades para las cuales los mandatarios están plenamente autorizados, que son, entre otras, las siguientes: Uno. Para que administre libremente los bienes muebles o inmuebles del mandante; y así, los venda, de en anticresis, en arrendamiento, lo hipotequen, constituyan usufructo, pudiendo constituir sobre ellos prenda civil, comercial o industrial, o finalmente los venda. Dos. Para que en caso de

venta o de compra de bienes muebles o inmuebles de o para el mandante, según el caso, pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones. Tres. Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Tales contratos podrán celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, como por ejemplo las instituciones de Crédito o Bancarias. Cuatro. Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga. Cinco. Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título le correspondan al mandante; cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente. Podrán también recibir el dinero correspondiente a remuneraciones de sueldos, bonificaciones, compensaciones. Seis. Para que le represente en toda clase de juicios que tenga o que se le presenten, bien sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones. Siete. Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios. Ocho. Para que deposite en los Bancos dineros que le pertenezcan al poderdante, ya sea en cuentas corrientes o de ahorro, o depósitos a plazo; y, retire en cualquier tiempo tales depósitos.

Para transigir  
**Notaria 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho, o de árbitros arbitradores, facultándole para designarlos. Diez. Para que intervenga en la formación de sociedades civiles o mercantiles, y entre éstas, en nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando al mandatario para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio o accionista le correspondan. Once. Para que acepte con beneficio de inventario o repudie herencias que correspondan al mandante, pudiendo también aceptar legados o donaciones. Doce. Realizar toda clase de gestiones y contrataciones a nombre del mandante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cualquier calidad, y además como empleadores o como empleados. Trece. Queda facultada para cumplir con las obligaciones tributarias del mandante, emitir facturas y realizar declaraciones tributarias y pagos de impuestos. Catorce. Este poder se otorga sin limitación alguna, facultando al mandatario para que le represente en todos los casos en que de acuerdo con la Ley sea necesario cláusula especial. Quince. Concede a sus apoderados todas las facultades que mediante cláusula especial se confieren al Procurador Judicial, que constan en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Dieciséis. - El mandatario está autorizada para delegar el encargo del mandato, respondiendo de los hechos del delegado en los términos del artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente Escritura Pública. . Hasta aquí la minuta que ~~junto con los documentos anexos y habilitantes~~ que se

011821

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048 - 0294

1710053537

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE

1  
LA FLOREST  
ZONA

CANTÓN:

*José María*  
RESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21  
Abg. María Laura Belgado Viteri



011822

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343TP242  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
JORGE TAMARIZ  
MARIA EUGENIA AMADOR  
14/04/2015 14/04/2003  
REN 0571630

171005355-7

ANDRES  
PRISCA

1985



incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada María Isabel Machado Tovar, afiliada al Colegio de Abogados de Píchincha bajo el número once mil ochocientos treinta y dos".- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por el compareciente.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

Jorge Tamariz

JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR

C.C. 1710053537

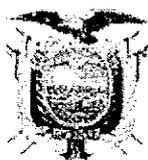


La Notaria

 **Notaría 21**  
Abg. María Laura Belgaco Viteri



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notario Vigésimo Primero Encargada del Cantón Quito, el veinticuatro de octubre del dos mil trece, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR a favor de MARIA EUGENIA AMADOR CORNEJO Y JORGE TAMARIZ VALIDIVESO, sellada y firmada en Quito, diecinueve de febrero del dos mil quince.-G.P.

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUIMICO

E1333I2222

APellidos y Nombres del Padre  
TAMARIZ FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre  
VALDIVIEZO CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-29



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA:

010067538-8

APellidos y Nombres  
TAMARIZ VALDIVIEZO  
JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1948-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA EUGENIA  
AMADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

ELICTIONS SECCIONALES 2015-2018

014 - 0266

0100675388

NÚMERO DE CERTIFICADO  
TAMARIZ VALDIVIEZO JORGE

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYACUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA  
12  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INTEMPORE SOLUTION  
INTEMSOLUCIA. LTDA., otorgada por: SR. JUAN SEBASTIÁN RIOFRÍO  
OTRO, a favor de: SR. ERNESTO JAVIER CÓRDOVA VÁSQUEZ; y, en fe de ello  
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de  
Quito a, veintitrés de febrero del dos mil quince.



  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecía Esq.  
*Dra. Rocío Elina García Costales*



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTEMPORE SOLUTIONS INTEM SOLU CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 30 de enero de 2012 de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA REFERIDA COMPAÑIA de 23 de Febrero de 2015, otorgada ante la Notaria Décima Séptima de Quito, Doctora Rocío García Costales, por el señor JUAN SEBASTIAN RIOFRIO y el señor JORGE ANDRES TAMARIZ AMADOR, a favor del señor ERNESTO JAVIER CORDOVA VASQUEZ, en los términos constantes del referido instrumento público.

Quito, a 28 DE FEBRERO DE 2015.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 21425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	329
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0917785180	RIOFRIO CORREA JUAN SEBASTIAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1710053537	TAMARIZ AMADOR JORGE ANDRES	Quito	CEDENTE	Soltero
1710729805	CORDOVA VASQUEZ ERNESTO JAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEMPORE SOLUTIONS INTEMSOLU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/02/2012, TOMO: 143.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

